

Ciudad de México, 06 de mayo de 2025

DIP. MARTHA ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Federico Chávez Semerena** integrante del Partido Acción Nacional en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto, por los artículos 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 5 fracción I, 101 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SUBSECRETARIO DE CONTROL DE TRÁNSITO, EL COMISARIO CRISTIAN RAYMUNDO SUMANO SALAZAR; IMPLEMENTE OPERATIVOS PARA VERIFICAR QUE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS QUE CIRCULAN EN LA CIUDA DE MÉXICO CUENTEN CON POLIZA DE SEGURO VIGENTE**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En semanas pasadas diversos grupos de vecinos se acercaron a mi módulo de atención y quejas ciudadanas con la intención de manifestarme su preocupación por el incremento en la circulación de vehículos motorizados en la categoría de motocicletas. A decir de ellos, estos vehículos no cumplen con el reglamento de tránsito ya que manejan de manera irresponsable, a altas velocidades, sin respetar los pasos peatonales, circulando entre automóviles sin respetar un carril definido,

entre otras conductas que a decir de los vecinos han provocado muchos accidentes en diversas zonas de la Ciudad de México.

Dentro de las preocupaciones principales que tienen los vecinos es que estos vehículos no cuentan la mayoría de veces con una póliza de seguro con responsabilidad civil expedida por una institución autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual se haga responsable por daños a terceros en su persona o en su patrimonio; esta actitud no sólo incumple la ley de movilidad y el reglamento de tránsito vigentes, sino que también pone en peligro a los vecinos, usuarios y ciudadanos en general ya que al no contar con un seguro, si hubiese un percance vial no habría forma de que alguien se hiciera responsable en el caso de que el conductor de este tipo de vehículos no lo hiciese. Varios vecinos argumentan ante esta situación que han sido víctimas de este tipo de accidentes y al no haber un seguro que se haga responsable del golpe por parte del vehículo motorizado tipo motocicleta, se ven en la penosa necesidad de tener que emprender un proceso jurídico o de negociación el cual muchas veces les quita tiempo, esfuerzo y dinero lo cual fácilmente podría solucionarse si se cumpliera con lo que ya establece la ley y el reglamento en la materia.

PROBLEMÁTICA

En redes sociales y en las calles de nuestra ciudad, es común encontrarse con personas que día a día tienen percances automovilísticos en la Ciudad de México. Desde motocicletas, autos de transporte público, automóviles privados entre otros; los accidentes viales se encuentran a la orden del día en una ciudad como la nuestra. Para nadie es sorpresa que nuestra capital con su alta densidad poblacional y su tráfico vehicular presenta un entorno complejo y muchas veces caótico para los conductores.

A pesar de que en la Ciudad la legislación exige un seguro de responsabilidad civil para vehículos motorizados, muchas personas aún subestiman su importancia, lo cual genera múltiples problemáticas en la seguridad vial, así como consecuencias económicas y legales.

Tal y como lo reporta el *Sol de México*, la Ciudad de México es una de las capitales más caóticas en cuanto a tránsito y accidentes vehiculares en el país. Tan solo en 2024, 750 personas murieron por choques, atropellamientos y volcaduras¹; la mayoría de estas personas eran hombres y viajaban en motocicleta. Según las cifras que recupera este diario, estos fallecimientos representan un aumento del 13% respecto al 2023 en donde se registraron 663 decesos por hechos viales². Pero esto no es lo más alarmante de la situación ya que desde 2019 la cifra por fallecimientos en hechos viales ha ido en aumento, lo cual quiere decir que en 5 años consecutivos la ciudad no ha podido ni parar, ni disminuir, ni controlar el caos vial que se genera día a día.

Pero las cifras que mencionamos anteriormente se vuelven más alarmantes cuando hablamos de percances de tránsito en su totalidad y no sólo de los que tuvieron un fin fatal. Según las cifras del INEGI de 2019 a 2023 en la Ciudad de México se han reportado 38,837 accidentes de tránsito terrestres³, lo anterior sin mencionar los datos de percances que no son reportados. Si adicionalmente a estas cifras le agregamos que en los últimos años ha proliferado el uso de vehículos motorizados tipo motocicleta y que muchos de ellos no cuentan con la póliza de seguro que por ley debería tener, estos accidentes se convierten en un viacrucis para todos los capitalinos que lamentablemente son víctimas de estos percances.

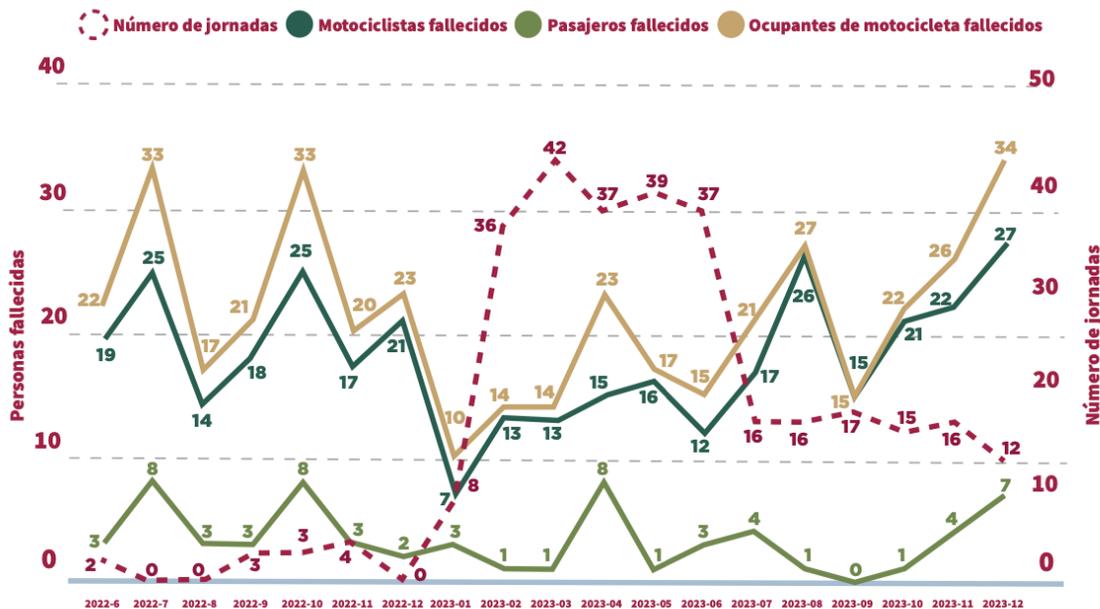
¹ Vid: <https://oem.com.mx/elsoldemexico/metropoli/muertes-por-accidentes-automovilisticos-en-cdmx-rompen-record-en-2024-750-victimas-fatales-22813780>, consultada el 22 de abril de 2025.

² Ibid.

³ Vid: <https://www.inegi.org.mx/temas/accidentes/#tabulados>, consultada el 23 de abril de 2025.

Pero a veces incluso, los accidentes ocurren cuando los vehículos ni siquiera están en movimiento, tal y como ocurrió hace unas semanas en la Colonia Independencia de la Alcaldía Benito Juárez en donde un motociclista se estampo con un vehículo que se encontraba estacionado⁴.

Según datos del reporte sexenal de SEGURIDAD VIAL 2019-2024⁵, entre julio y diciembre de 2023, cuando se redujo en 54% el número de jornadas de seguridad vial, el total de ocupantes de motocicletas fallecidos aumentó casi un 60%, como se puede observar en la siguiente gráfica tomada de dicho reporte:



Según las cifras del reporte antes mencionado, tan solo en 2022, el total de motociclistas infraccionados fue de 13,998 y se remitieron al corralón un total de

⁴ Vid:

<https://www.facebook.com/nmas.com.mx/videos/1689158045372214/?mibextid=rS40aB7S9Ucbxw6v>, consultada el 23 de abril de 2025.

⁵ https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Seguridad_Vial/Reporte_anual%20oct.pdf, consultada el 1 de mayo de 2025.

6,211⁶, esta cifra es alarmante si tenemos en consideración el aumento en la proliferación de este tipo de vehículos en la Ciudad de México.

Y es que la falta de una póliza de seguro no es un tema menor, ya que puede resultar en altos costos de reparación, gastos médicos y, en casos graves, daños a terceros que pueden llevar a implicaciones legales significativas.

El contexto urbano de la CDMX, donde la probabilidad de accidentes es elevada, resalta aún más la necesidad de contar con un seguro. La congestión vehicular y el comportamiento impredecible de otros conductores en donde podemos mencionar a los usuarios de motocicletas, aumentan la posibilidad de colisiones. La obligatoriedad plasmada en la ley sobre la portación y contratación de un seguro fue pensada para brindar no sólo protección financiera, sino que también tranquilidad a los conductores, al saber que se encuentran respaldados en caso de un imprevisto.

Por todo lo anterior, la problemática de carecer de una póliza de seguro va más allá de un simple cumplimiento legal. Implica consideraciones sobre la seguridad personal, la económica y la responsabilidad social. Fomentar y vigilar el cumplimiento de asegurar un vehículo motorizado no solo protege al conductor, sino también a todos los que comparten las vías, mejorando así la calidad de vida en la Ciudad.

Es por ello que la presente proposición exhorta respetuosamente al Subsecretario de Control de Tránsito, el Comisario Cristian Raymundo Sumano Salazar a implementar Operativos para verificar que los vehículos motorizados que circulan en la Ciudad de México cuenten con póliza de seguro vigente

⁶ Ibid.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

SEGUNDO. Que el artículo 122, apartado A, fracción II, establece que:

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. ...

I. ...

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 4 párrafo vigésimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4. ...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

CUARTO. Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México en su artículo 72 establece que:

Artículo 72.- Todo vehículo motorizado de uso particular que circule en la Ciudad, deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente con la cobertura mínima establecida en el Reglamento de Tránsito.

QUINTO. Que el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México estipula en su artículo 46 que:

Artículo 46.- Los vehículos motorizados deberán contar con póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, expedida por una institución autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; que ampare al menos la responsabilidad civil por daños a terceros en su persona y en su patrimonio.

SEXTO. Que adicionalmente a lo mencionado anteriormente, el artículo 46 del Reglamento en comento, su párrafo segundo establece una multa equivalente a 20, 30 o 40 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en caso de no portar la póliza vigente.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

OCTAVO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

NOVENO. Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y

gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

DÉCIMO. Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- EL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SUBSECRETARIO DE CONTROL DE TRÁNSITO, EL COMISARIO CRISTIAN RAYMUNDO SUMANO SALAZAR; IMPLEMENTE OPERATIVOS PARA VERIFICAR QUE LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS QUE CIRCULAN EN LA CIUDA DE MÉXICO CUENTEN CON PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 06 días del mes de mayo de 2025.

ATENTAMENTE



DIP. FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA

Título	PA SEGURO
Nombre de archivo	PA_SEGUROS.pdf
Identificación del documento	c55ee4ad838395152daf593d697c09bf0c4c4f7a
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	05 / 01 / 2025 20:29:23 UTC	Enviado para su firma a federico chavez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) por federico.chavez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.241.223.215
 VISUALIZADO	05 / 01 / 2025 20:29:33 UTC	Visualizado por federico chavez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.223.215
 FIRMADO	05 / 01 / 2025 20:29:42 UTC	Firmado por federico chavez (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.223.215
 COMPLETADO	05 / 01 / 2025 20:29:42 UTC	El documento se ha completado.